

APUNTES SOBRE LAS IDEAS, PROPUESTAS Y DECLARACIONES REALIZADAS ALREDEDOR DE LA FUTURA LEY DE “inDEPENDENCIA”



Foro de Vida Independiente – Junio 2005

Desde el Foro de Vida Independiente y tras el análisis de sus miembros de las diferentes declaraciones aparecidas en prensa y los documentos publicados sobre la futura “Ley de “inDependencia””, hemos podido extraer varios elementos que, a nuestro juicio, no fijan el centro de atención en el fin principal de la Futura Ley de Apoyo a la Vida Activa, ni reflejan tanto el valor central de ser una Ley de carácter Universal, que pretende a su vez consolidar el Cuarto Pilar del Estado de Bienestar.

Con este tipo de propuestas, el nuevo pilar del Estado de Bienestar se inclinará a impulsar la **cultura de la dependencia y a abrir camino al “minusvalidismo”** de forma oficial, ahogando nuestras libertades y poniendo en duda nuestra dignidad como personas. Se proyecta atender a las personas con diversidad funcional¹ al margen de la sociedad real y de las dimensiones vitales que nos pertenecen.

Las **propuestas y declaraciones** que circulan en estos momentos, nos conducen al pasado que ya conocemos y deseamos superar, a la provisión de servicios basados en aquello que los profesionales, las empresas y las administraciones que ejercitan la asistencia juzgan mejor para nosotros, **sin nosotros**.

De este conjunto de propuestas y declaraciones podemos extraer varios **elementos indeseables para nuestro colectivo** y las futuras generaciones de personas con diversidad funcional, incomprensibles para nosotros.

1. No se diferencia entre los dos colectivos prioritarios a los que va dirigido el de la tercera edad y el de las personas con diversidad funcional, ni sus diferentes grados de auto representación, omitiendo la observación de que **las expectativas vitales en arreglo a las diferentes etapas de la vida son diferentes**.
2. No aprecia como interlocutores válidos las **personas a las que directamente afectará la Ley**, ni siquiera en la definición de los servicios que recibirán.

¹ Diversidad funcional es un término acuñado por el Foro de Vida Independiente para designar lo que habitualmente se conoce como discapacidad. Este término pretende eliminar la negatividad en la definición de nuestro colectivo, y reforzar su esencia de diversidad.

3. En general, se vislumbra como más importante la generación del empleo y la liberación de la mujer, que para lo que pretende servir la Ley en sí misma, sin tener en cuenta siquiera la liberación de las personas con diversidad funcional, entendida como **el acceso pleno a sus derechos civiles, políticos y fundamentalmente constitucionales**,
4. Se induce a la creencia de que un elevado porcentaje de paro femenino deriva de la atención a personas con necesidad de apoyos, **no teniendo en cuenta los diversos costos de oportunidad** que generan la interdependencia familiar y la exclusión de las personas con diversidad funcional.
5. Se da más importancia a la garantía de los recursos económicos y al mantenimiento de centros y servicios que a la **calidad de vida de las personas**,
6. No se tiene en cuenta el necesario y apremiante reconocimiento normativo de la **figura del Asistente Personal** como trabajador con derechos y funciones, ni de la incidencia en el empleo de estas personas. También se silencia la **superior eficiencia de los sistemas de Asistencia Personal basados en Pago Directo**.
7. **No se distingue la gradación en función de la diversidad funcional** ni la capacidad de autodeterminación de las personas a la hora de tomar decisiones que conciernen a su calidad de vida.
8. **No se contempla la satisfacción del usuario como parámetro de calidad** de los servicios, ni considera los costos adicionales en los que incurren las personas con diversidad funcional, cuya magnitud correlaciona con las consecuencias de una condición personal.
9. Se juzga **apropiado el copago en función de ingresos**, ignorando las directrices europeas en este ámbito², construyendo más discriminación, y **responsabilizando al individuo de su situación**.
10. **No considera que una persona con diversidad funcional pueda variar de intereses o preferencias**. Contempla el apoyo a las familias en los casos en que las personas que lo precisen decidan permanecer en sus hogares únicamente desde la perspectiva del respiro familiar.
11. No se plantea una **universalización en toda su amplitud** como lo es la de la Sanidad o la Educación y las Pensiones.
12. **Genera desigualdades** cuando se emplaza a las comunidades autónomas y corporaciones locales a la mejora de los niveles básicos,

² COMUNICACIÓN DE LA COMISIÓN AL CONSEJO, AL PARLAMENTO EUROPEO, AL COMITÉ ECONÓMICO Y SOCIAL EUROPEO Y AL COMITÉ DE LAS REGIONES. Propuesta de INFORME CONJUNTO. Asistencia sanitaria y atención a las personas mayores: apoyar las estrategias nacionales para garantizar un alto nivel de protección social. Bruselas, 3.1.2003 COM(2002) 774 final.

sin añadir, que dichas mejoras habrán de ser posteriormente alcanzadas por el resto de comunidades y municipios, previendo unos mínimos universales tan mínimos, que podrían abocar a la movilidad geográfica por dependencia funcional.

- 13. En los criterios de valoración, se denota desbordamiento**, cuando esto puede ser tan simple o tan difícil como se pretenda y al parecer se pretende difícil. De hecho, es previsible que en muchos casos será coincidente con el grado de necesidad de de tercera persona ya utilizado en las baremaciones actuales.

Las propuestas de los miembros del Foro de Vida Independiente se basan en opciones elegibles que comprometen a las personas con diversidad funcional con el conocimiento de nuestras necesidades asistenciales y con la realización del propio plan de vida, utilizando los servicios profesionales en igualdad de condiciones que los demás ciudadanos, cuando y como decidamos que es oportuno y donde sea conveniente.

Para que este pilar de la sociedad de la novena potencia económica de la Tierra se sostenga con justicia, deberá dar cabida a medidas dirigidas a afrontar los costes de oportunidad significativos para las personas con diversidad funcional, facilitando nuestra autodeterminación, sin tratar de imponer el modo de vida del “ciudadano medio” y la visión “médico-rehabilitadora”, teniendo en cuenta los siguientes precedentes.

Las Líneas Básicas de la futura Ley

DEBEN:

- 1.- Tener en cuenta como elemento primordial los valores de opción y decisión que los actores principales de esta futura Ley habrán de tener, en consideración al derecho de autodeterminación de las personas.**
- 2.- Regular la figura del Asistente Personal como fórmula esencial para personas con gran diversidad funcional puedan vivir en igualdad de condiciones respecto al resto de los ciudadanos, personalizando el servicio sobre la base de la elección y control de la propia vida.**
- 3.- Tener en cuenta la justicia y conveniencia de establecer el sistema de Pago Directo, en función de las necesidades asistenciales individuales cuando así lo decidieran libremente las personas a quienes va dirigido.**
- 4.- Contemplar el valor de Universalidad en toda su amplitud, no pretendiendo contraponer esta Ley a otras leyes Universales como la de Educación la de Sanidad o la de Pensiones.**
- 5.- Establecer unos amplios criterios de igualdad territorial, no permitiendo el estancamiento en mínimos de unas comunidades autónomas o corporaciones locales durante tiempos prolongados,**

mientras otras intervienen para mejorar la calidad. La mejora de las segundas deberá convertirse en un elemento que induzca al mejoramiento de las primeras.

6.- Contemplar formulaciones de acceso al Derecho en un breve plazo, aprovechando para ello, de forma transitoria, el trabajo ya existente desde los propios equipos de valoración ya consolidados que deberán evolucionar adecuadamente para intervenir orientados hacia el logro de la igualdad de oportunidades y la participación real de las personas con diversidad funcional, favoreciendo la Vida Independiente y la Ciudadanía Activa.

FORO DE VIDA INDEPENDIENTE.

JUNIO DE 2005

NADA SOBRE NOSOTRAS/OS SIN NOSOTRAS/OS.